



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 9 de marzo de 1989

Año VIII. Núm. 29

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Corrección de errores a la relación de puestos de trabajo de funcionarios: publicada en el B.O.R. n.º 148, de fecha 10 de diciembre de 1988	381	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES			CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 9/1989, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de D. Angel Salinas Gómez, como Director General de Deportes por pase a otro destino	383		Decreto 12/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Deportes, a D. Federico Pérez Soria	383
Decreto 10/1989, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Elguea Nalda, como Director General de Juventud, por pase a otro destino	383		Decreto 13/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Juventud, a D. Miguel González y de Legarra	383
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Decreto 11/1989, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de D. Fernando Martínez Landazábal, como Director General de Trabajo, Fomento y Comercio	383		Decreto 14/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra a D. José Antonio Elguea Nalda, Director General de Trabajo, Fomento y Comercio	383
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA			CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Decreto 16/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Economía y Presupuestos a D. Angel Salinas Gómez	393		Decreto 15/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, a D. Miguel Urbiola Antón	384

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden de 6 de marzo de 1989, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 16 de diciembre de 1988, por la que se convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de subalternos y operarios	384

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales	
Notificaciones	384	Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Agencias de Publicidad	387
Notificación y requerimiento	386	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Administración de Hacienda de Haro		Edictos	387
Notificaciones	386	Expedientes administrativos de apremio	388
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Notificaciones de sanción	387		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEADO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y guarderío rural	389	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	393
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Expedientes administrativos de apremio	390	Exposición pública de varios padrones de arbitrios y tasas municipales	393
AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI		Relación de afectados por la modificación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes y derechos que son necesarios para la realización de la obra de instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de c/ San Vicente	393
Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	393		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	395
Edictos	393	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS		Sentencia	395
Sentencia	393	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Cédula de citación	395
Edicto	394	Sentencias	395
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de requerimiento	395
Sentencia	394	JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Edicto	394	Cédulas de citación	396
JUZGADO DE LO SOCIAL DE SANTANDER Y CANTRABRIA		Edicto	396
Sentencia	394	JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	396
Citación de remate	394	JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEADO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de citación	396
Sentencias	394	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
		Cédula de citación	396

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA, BERCEO Y ESTOLLO	
Subasta de chopos	396	Subasta de aprovechamientos forestales	397
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO			
Adjudación de las obras de reforma del Centro de Salud	396		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEADO	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de taller de cartuchería y arifícios	397	Solicitud de licencia para apertura de una nave de engorde de pollos	398
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un almacén de productos lácteos	397	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Solicitud de autorización para construir un muro junto a la Yasa Minglanillos de Arnedo	398
Solicitud de licencia para establecer la actividad de lavadero manual de vehículos	397	Solicitud de autorización para construir un pabellón junto al río Mardancho	398
AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA		Solicitud de autorización para construir un muro junto al barranco Cubero de Arnedo	398
Solicitud de licencia para establecer una hospedería	397	Solicitud de deslinde de un tramo del río Cidacos en Calahorra	398
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA			
Solicitud de licencia para apertura de un bar	398		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA			
Solicitud de duplicados de documentos	398		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la relación de puestos de trabajo de funcionarios publicada en el B.O.R. nº 148, de fecha 10 de diciembre de 1988
I.A.13

A.- RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

Se incluye el puesto de: "Secretario/a del Vicepresidente - I - LN - 18 - DE - 200.000"

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA

Nº 9 - Donde dice Complemento de Destino "28", debe decir "24".

Nº 23-24 - Donde dice Sistema Provisión "CM", se suprime.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

03 - INTERVENCION GENERAL

Nº 13 - Donde dice Grupo "A/B", debe decir "A".

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA

Nº 32-33 y 34-43 - Donde dice Grupo "E", debe decir "D/E".

02 - DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Nº 9 - Donde dice "Jefe Sección Proyecto y Obras", debe decir "Jefe Sección Proyectos y Obras de Carreteras".

Nº 17 - Donde dice Sistema Provisión "CM", se suprime.

Nº 30-31 - Debe añadirse en Sistema Provisión "CM".

03 - DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA

Nº 10 - Donde dice Grupo "A", debe decir "A/B" y donde dice Requisitos "Arquitecto", debe decir "Arquitecto o Arquitecto Técnico".

Nº 14 - Corrección semejante al del puesto nº 10.

CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA - CONSERVATORIO

Nº 29-40 - Donde dice Número de Puestos "12", debe decir "15".

02 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Nº 9 - Donde dice Grupo "A", debe decir "A/B"; debe suprimirse el requisito de Arquitecto, y en el Complemento Especifico donde dice "630.000", debe decir "450.000".

Debe incluirse el puesto de: Nº 14 - "Jefe Gabinete Técnico - I - CM - 24 - A - Arquitecto - PD - 630.000"

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

02 - DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA AGRARIA

Nº 31 - Donde dice Sistema Provisión "CM", debe suprimirse.

Nº 34-43 - Donde dice Complemento Especifico "450.000", debe decir "500.000".

Nº 48 - Donde dice Sistema Provisión "CM", debe suprimirse.

Nº 50 - Debe incluirse en Requisitos "Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola".

Nº 56 - Inclusión semejante a la del puesto nº 50.

Nº 61-63 - Responsable Area Veterinaria pasa a incluirse en la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, adicionando como requisitos, "Veterinario".

Nº 64 - Donde dice Jefe Sección Laboratorio Agrícola y Alimentación, debe decir, "Jefe Sección Laboratorio Agricultura y Alimentación"

Nº 66-67 - Donde dice Complemento Especifico "450.000", debe decir "500.000".

03 - DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS

- Nº 2 - Debe incluirse como Requisitos "Ingeniero Agrónomo".
 Nº 20 - Debe incluirse como Requisitos, "Ingeniero Agrónomo o Veterinario".
 Nº 22-23 - Donde dice Sistema Provisión "CM", debe suprimirse.
 Nº 24 - Debe incluirse como Requisitos, "Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola".
 Nº 26-27 - Donde dice Sistema Provisión "CM", debe suprimirse.
 Nº 28 - Debe incluirse como Requisitos "Veterinario".
 Nº 31-51 - Donde dice Responsable Area Veterinaria, debe decir "Responsable de Programa", e incluirse como Requisitos "Veterinario".
 Nº 54 - Donde dice Complemento Especifico "450.000", debe decir "500.000".

04 - DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA

- Nº 2 - Debe incluirse como Requisito "Ingeniero de Montes"
 Nº 3 - Debe incluirse como Requisito "Ingeniero de Montes"
 Nº 9 - Debe incluirse como Requisito "Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal".
 Nº 10 - Donde dice Grupo "D/E" debe decir Grupo "D".
 Nº 86 - Donde dice Guarda Forestal, debe decir "Guarda Forestal (Servicios Administrativos)" y donde dice Número de Puestos "1", debe decir "2".
 Nº 87-88 - Donde dice Número de Puestos "2", debe decir "1".
 Nº 89 - Debe incluirse el puesto: "Conductor - 1 - 12 - D/E - N".

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**01 - SECRETARIA GENERAL TECNICA**

- Nº 4 - Donde dice "Jefe Servicio Coordinación de Medios", debe decir "Jefe Servicio Coordinación y Gestión de Medios".

02 - DIRECCION GENERAL DE SALUD

Se incluye el puesto de: "Jefe Negociado Documentación y Asuntos Administrativos (Laboratorio Regional) - 1 - CM - 18 - C/D - N".

LABORATORIO

- Nº 250-251 - Sistema Provisión "CM", debe suprimirse.

DROGODEPENDENCIAS

- Nº 255-263 - Debe incluirse en Sistema de Provisión "CM".

HOSPITAL DE LA RIOJA

- Nº 14 - Se suprime el puesto de "Jefe de Servicio de Radioterapia".

03 - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ALIMENTARIA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR

- Nº 2 - Donde dice "Jefe Servicio Higiene Alimentaria y Disciplina de Mercado", debe decir "Jefe Servicio de Higiene de los Alimentos y Disciplina del Mercado" y se suprimen los Requisitos.
 Nº 8 - Donde dice Grupo "B/C", debe decir "C/D" y en Jornada de Trabajo "N", debe decir "PD".
 Nº 9 - Donde dice Jornada de Trabajo "N", debe decir "PD" y en Complemento Especifico incluir "150.000".

REFERENCIA DE LAS CLAVES DE LA PRESENTE RELACION**SISTEMA DE PROVISION**

- LN.- Libre Nombramiento
 CM.- Concurso de Méritos.

JORNADA DE TRABAJO

- N.- Normal.
 JP.- Jornada Partida
 PD.- Plena Disponibilidad.
 DE.- Dedicación Exclusiva.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Decreto 9/1989, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de D. Angel Salinas Gómez, como Director General de Deportes, por pase a otro destino
II.A.14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Angel Salinas Gómez, como Director General de Deportes, por pase a otro destino.

En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 10/1989, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de D. José Antonio Elguea Nalda, como Director General de Juventud, por pase a otro destino
II.A.15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. José Antonio Elguea Nalda, como Director General de Juventud, por pase a otro destino.

En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Decreto 11/1989, de 3 de marzo, por el que se dispone el cese de D. Fernando Martínez Landazábal, como Director General de Trabajo, Fomento y Comercio
II.A.16

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Fernando Martínez Landazábal, como Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Decreto 16/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Economía y Presupuestos a D. Angel Salinas Gómez
II.A.21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores

y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Angel Salinas Gómez, Director General de Economía y Presupuestos.

En Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave-Gassetat.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Decreto 12/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Deportes a D. Federico Pérez Soria
II.A.17

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Federico Pérez Soria, Director General de Deportes.

En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

Decreto 13/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Juventud a D. Miguel González y de Legarra
II.A.18

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Miguel González y de Legarra, Director General de Juventud.

En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Decreto 14/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra a D. José Antonio Elguea Nalda, Director General de Trabajo, Fomento y Comercio
II.A.19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. José Antonio Elguea Nalda, Director General de Trabajo, Fomento y Comercio.

En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 15/1989, de 3 de marzo, por el que se nombra Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza a D. Miguel Urbiola Antón
II.A.20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a

propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 3 de marzo de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Miguel Urbiola Antón, Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
En Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 6 de marzo de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 16 de diciembre de 1988, por la que se convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de subalternos y operarios
II.B.85

Visto el artículo 1 del Decreto 31/88, de 1 de julio, por el que se aprueba

la Oferta de Empleo Público de esta Administración Pública para 1988. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado.
Por todo ello vengo a disponer:
Artículo único.— Ampliar el número de plazas de Operarios, que pasarán de 4 a 5 plazas.
Logroño, 6 de marzo de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

III. Otras disposiciones
B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación III.B.130

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

- Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.
- En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.
- Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.
RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.
De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.
Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.
No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.
Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.
En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.
Concepto: Sanciones tributarias.

Nº	LIQUIDC.	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO.	EJERCICIO.	TOTAL PTS.
L010195	Bricorioja	SL	B26031633	c/ Canalejas 2 Logroño	86	30.000
L011696	Aragon Iago	Alvaro R.	00.266.364	c/ Figu. Villanueva 10 Logroño.	86	30.000
L011709	Elias Garcia	Pdo	72.777.387	c/ Vara Rey 51 Logroño	86	30.000
L011721	Martin Merino	Justo	16.509.634	c/ K. Murrieta 60. Logroño	86	30.000
L011752	Silenes Lamariano	Pedro J.	72.633.677	Cr. Zaragoza 110- Agoncillo	86	30.000
L011761	Vallejo Vera	Carmen	72.762.366	c/ G. Rosa 12 - Logroño	86	30.000
L011769	Bricorioja	SA	B26031633	c/ Canalejas 2 Logroño	86	30.000
L011773	Esparteria Iregúa	SA	A26033936	c/ Altramuz 2-Albelda I.	86	30.000
L011782	Monasterio Rivas	Jose	16.491.510	c/ Latute 14 Najera	86	30.000
L030379	Lopez Triano	Celestina	16.502.023	c/ Chile 21 Logroño	86	2.000
L030381	Lopez Triano	Celestina	16.502.023	c/ Chile 21 Logroño	86	2.000
L031278	Glez Lasheras	Dionisio	16.304.727	c/ Eras Egidio 5 Logroño	86	2.000
C078629	Balmaseda Glez	Alejandro	16.395.380	c/ Posadas 13- Logroño	86	2.000
C078657	Balmaseda Glez	Alejandro	16.395.380	c/ Posadas 13 -Logroño	86	2.000
500243	Comercial Egor	SA	A26036152	c/ Poeta Prudencio 30 Logroño	87	2.000
500261	Organiz. Distribuid. Exclusivas	SA	A26059840	Av. Juan Carlos I,56 Logroño	87	2.000
500597	Eguizabal Ortiz	Felix	16.502.441	Dr. Castroviejo 1 -Logroño	87	20.000
500802	Zapatel Alfaro	Domingo R.	16.508.038	Av. Perez Galdos 18 Logroño	87	2.000

Notificación

III.B.131

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones por presentación fuera de plazo declaraciones-liquidaciones.

Concepto: Intereses de demora.

Nº	LIQUIDACION	NCMERE	DNI/CIF	DOMICILIO	AÑO	TOTAL INGRESAR
LO15247		ARGAIZ RAMIREZ MARCELINO	16347555	Bretón de los Herreros, 4 LOGROÑO	1986	2.484.-
LO16131		SERRANO NADA PILAR	16495658	Oviedo, 16 LOGROÑO	1986	850.-
LO16132		SERRANO NADA PILAR	16495658	Oviedo, 16 LOGROÑO	1986	737.-
LO16133		SERRANO NADA PILAR	16495658	Oviedo, 16 LOGROÑO	1986	385.-
LO16134		SERRANO NADA PILAR	16495658	Oviedo, 16 LOGROÑO	1986	348.-
LO16741		BLASCO DIEZ IGNACIO MANUEL	17324904	Santiago, 17 CALAHORRA	1986	2.554.-
LO16754		HERNANDEZ INIQUIZ JOSE VICENTE	16530588	Guardia Civil, 6 LOGROÑO	1986	2.208.-
LO16786		ORTEGA SALAS ANGEL	16492938	Heras S. Francisco, 3 ST. DOMINGO	1986	15.710.-
LO16823		CRISTOBAL VILLARCO RAUL	16365552	Meroadal, 37 CALAHORRA	1986	1.185.-
LO16908		JOSE G. ALVAREZ HERNANDEZ Y UNO	26043182	Beatos Mena y Navarrete, LOGROÑO	1986	7.961.-
LO17006		CANTON VERDE PEDRO	16364545	Ruiz Azcarraza, 4 CERICERO	1986	30.225.-
LO17008		FRIAS CANTON JOSE MARIA	17812967	San Martin, 15 CERICERO	1986	15.127.-
LO17218		IBÁÑEZ VILLAR ENRIQUE	16340992	Caballero de la Rosa, 2 LOGROÑO	1986	1.284.-
LO17406		LICHNER JOHANN	70002637	Pérez Galdós, 32 LOGROÑO	1986	1.527.-
500206.9		VICENTE KALUMERES FERNANDO Y UNO	626033316	Av. Burgos, 43 LOGROÑO	1986	3.873.-
500390.5		FONTECHA FERNANDEZ ISMAEL	16325060	Cristo, 5 LOGROÑO	1986	16.976.-
LO15617		TEJADA TEJADA MOISES	16455368	Horno, 16 LOGROÑO	1987	1.270.-
LO16135		SERRANO NADA PILAR	16495658	Oviedo, 16 LOGROÑO	1987	1.203.-
LO16438		LOPEZ REJADO M TERESA	16526565	Royo, 11 CERVERA	1987	3.975.-
LO16449		MARTIN NEILA M PILAR	16476405	San Pio,X, 5 LOGROÑO	1987	2.500.-
LO16462		MATUTE MONTESSORI SAURO	16555863	Navarra, 16 LOGROÑO	1987	1.189.-
LO16488		CLIVAN ORUE ECHEVARRIA OLGA	16557483	Jose Antonio, 2 ALBERITE	1987	1.684.-
LO16629		ARGAIZ RAMIREZ MARCELINO	16347555	Bretón de los Herreros, 4 LOGROÑO	1987	1.300.-
LO16875		MIGUEL GARCIA GRIJALBA Y SIETE	E26043935	Av. Lobete, 46 LOGROÑO	1987	11.200.-
500109.5		LORENTE GARCIA M CONSUELO	14653870	Juan Carlos I, 61 LOGROÑO	1987	5.620.-
500110.6		LORENTE GARCIA M CONSUELO	14653870	Juan Carlos I, 61 LOGROÑO	1987	5.620.-
500146.9		PUELLES SAENZ JOSE	16514956	Padre Claret, 8 LOGROÑO	1987	1.331.-
500356.3		CONCEPCION MAESTRO SL	B26028019	Vara de Rey, 73 LOGROÑO	1987	1.046.-
500553.2		PILONETA ROMAN RAFAEL	14437698	Huesca, 29 LOGROÑO	1987	2.165.-
500957.3		ABUJA SUÑE ROBERTO	16527687	Av. Burgos, 51 LOGROÑO	1987	4.892.-
501049.7		FONTECHA FERNANDEZ ISMAEL	16325060	Cristo, 5 LOGROÑO	1987	16.537.-
501124.3		LEDOS SA	A26017855	Bueyo - ALBELDA	1987	16.263.-
501296.8		EXCLUSIVAS VEGA SL	B26037044	Ronda Cuarteles, 4 LOGROÑO	1987	3.600.-
501310.9		HERGE REDONDO EMILIA	16306799	San Juan, 25 LOGROÑO	1987	2.556.-
501806.3		PEDRO I VILLUEIDAS GONZALES Y	G26068148	Carrero Blanco, 4 LOGROÑO	1987	6.589.-
501275.8		AUTOMATICOS SANSOL SL	B26031880	Gastejón, 18 CERICERO	1988	5.236.-
501692.0		AUTOMATICOS LAOCA SL	B26026476	Av. Juan Carlos I, 45 LOGROÑO	1988	25.525.-
501840.5		SAINZ AJA FERNANDEZ JULIO	16457369	Depositos, 24 LOGROÑO	1988	6.776.-

Notificación

III.B.132

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones.

Concepto: Cuota diferencial Renta.

N.º LIQUIDACION	NOMBRE	D.N.I.	DOMICILIO	AÑO	TOTAL PTS.
310	HERNANDEZ RUEDA APOLINAR	16432072	C/ Cigüeña, LOGROÑO	86	14.446
332	RUIZ PALACIOS JOSE A	16525034	C/Manresa, LOGROÑO	86	24.904
337	MEXILLA GARCIA CARMELO	16330233	S/1. Villanueva, LOG.	86	26.098
360	APARISI CARVERA ANGEL	13573095	C/Cigüeña, LOGROÑO	86	98.954
435	RUIZ BARRIOBERO ARMANDO	16307748	C/Escuelas Pías, LOG.	86	21.743
665	GOMEZ CADIANAS TEJERO ANGEL	16384634	C/ Dun. Victoria, LOG.	86	252.716
11.144	MARTINEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	16506668	C/ Eños. Hircio, LOGROÑO	87	14.536
11324	JIMENEZ SAEZ JESUS	16463218	C/ San Millán, LOGROÑO	87	88.559
11335	MARQUEZ DE PRADA URQUIA MARÍA L. MARIA	50282272	C/ Perez Gardos, LOGROÑO	87	9.076
11420	SAEZ GARCIA JOSE	16374529	C/ Jorge Vigón, LOGROÑO	87	34.390
11.432	SORIANO LOPEZ ROMAN	16184717	C/ Mena y Nava, LOGROÑO	87	22.726
11434	PEJADA ELVIRA JULIO	16435157	C/Albornoz, LOGROÑO	87	6.122

Notificación y requerimiento

III.B.133

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Manuel García Molero, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, (C/ Navarrete el Mudo, 9).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 465/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Jefe de la Dependencia.

Administración de Hacienda de Haro

Notificación

III.B.134

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad de Recaudación, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles, propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público.

Finca N.º 6.080.— Urbana.— Número sesenta. Vivienda B o izquierda de la planta baja, correspondiente al portal uno, del edificio sito en Casalarreina en la Calle de Calvo Sotelo, sin número, con fachada a calle de los Avellanos. Extensión: ochenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados. Linderos: Norte, elemento cincuenta y dos y zona de esparcimiento; Sur, Esperanza y Dolores Arechavala Gómez; Este, propiedad del señor Zabala; y Oeste, portal y rellano de la escalera. Cuota: Un entero y sesenta y ocho centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbre: Goza de la servidumbre de luces y vistas de la finca matriz de la que forma parte, que es la número 6.020 al folio 110 del tomo 1.553, inscripción 1ª que es extensa.

La finca descrita quedará afecta en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a veinticuatro millones novecientas cuarenta y nueve mil quinientas tres pesetas (24.949.503 ptas.), añadiendo al débito las costas del procedimiento que ascienden a cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge Doña Manuela Crespo Somovilla, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasele para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expidase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo a la Sra. Doña Mª de los Dolores Cuenca Carrasco, Registradora de la Propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos perseguidos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art. 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, y de su esposa Doña Manuela Crespo Somovilla, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su Notificación Reglamentaria. Asimismo, desconociendo la identidad de los terceros poseedores o acreedores hipotecarios, sirva el presente Edicto para su Notificación reglamentaria.

En Haro, a 21 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad.— Ramón Rivera Solano.

Notificación

III.B.135

En expediente administrativo de apremio ejecutivo, que se sigue contra el deudor en esta Unidad de Recaudación, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, y hecha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el Art. 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los inmuebles, propiedad del deudor, que a continuación se describen, a favor del Tesoro Público.

Finca N.º 6.048.— Urbana.— Número veintiocho. Piso primero D o derecha-derecha, correspondiente al portal cuatro, del edificio sito en Casalarreina en la calle de Calvo Sotelo, sin número, con fachada a la calle de los Avellanos. Extensión: sesenta y nueve metros cuadrados de superficie útil. Linderos: Norte, calle de los Avellanos; Sur, un patio de luces, rellano y hueco de la escalera; Este, vivienda C del portal tres; y Oeste, vivienda C del portal cuatro. Cuota: Un entero y treinta y cinco centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbre: Goza de la servidumbre de luces y vistas de la finca matriz, de la que forma parte, que es la 6.048, al folio 13 del Tomo 1.554, Libro 57, Inscripción 1ª que es la extensa.

Finca N.º 6.085.— Urbana.— Número sesenta y cinco. Estudio A o izquierda del ático, correspondiente al portal uno, del edificio sito en Casalarreina en la Calle Calvo Sotelo, sin número, con fachada a la Calle de los Avellanos. Extensión: sesenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, zona de esparcimiento; Sur, Esperanza y Dolores Arechavala Gómez, cubierta en medio; Este, Estudio B del portal uno y rellano y hueco de la escalera; y Oeste, zona de esparcimiento. Cuota: Noventa y siete centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbre: Goza de la finca matriz, de la que forma parte, que es la número 6.085, al folio 104 del Tomo 1.554, Libro 57, inscripción 1ª que es la extensa.

Finca N.º 6.086.— Urbana.— Número sesenta y seis. Estudio B o derecha del ático, correspondiente al portal uno, del edificio sito en Casalarreina

en la Calle Calvo Sotelo, sin número, con fachada a la Calle de los Avellanos. Extensión: cincuenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, zona de esparcimiento y cubiertas; Sur, Esperanza y Dolores Arechavaleta Gómez, cubierta en medio; Este, Sr. Zabala; y Oeste, Estudio A de portal uno yrellano y hueco de la escalera. Cuota: Ochenta y tres centésimas por ciento. Cargas: No constan. Servidumbres: goza de la servidumbre de luces y vistas de la finca matriz, de la que forma parte, que es la número 6.086, al folio 107 del Tomo 1.554, Libro 57, inscripción 1ª que es este.

Las fincas descritas quedarán afectas en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor, por el débito que se persigue, que por el concepto de principal y recargos asciende a Veinticuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientas tres pesetas (24.949.503 ptas.), añadiendo al débito las costas del procedimiento que ascienden a cien mil pesetas (100.000 Ptas.).

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge Doña Manuela Crespo Somovilla, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiera, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, conforme al Art. 120, número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Requírasle para que en el plazo de tres días presente el deudor los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento a dicho deudor, de suplirlos a su costa si no los presentare.

Expídase, según previene el Art. 121 de dicho texto legal el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo a la Sra. Doña Mª de los Dolores Cuenca Carrasco, Registradora de la Propiedad de Haro y su Partido, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes remitiéndose en su momento este expediente a la Dependencia de Recaudación de Hacienda para autorización de subasta, conforme al Art. 133 del mencionado Reglamento.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que ante la insuficiencia de los bienes trabados en relación con los débitos requeridos, se prosigue y extiende el presente expediente a los posibles bienes que el deudor posea en esta o en otras zonas recaudatorias, en orden a garantizar adecuadamente los créditos del Tesoro. Igualmente le participo que de no estar conforme con la transcrita Providencia o con lo actuado en el expediente, puede Vd. recurrir ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta Provincia en el plazo de ocho días siguientes a la recepción de la presente, de conformidad con lo previsto en el Art. 187 del ya citado Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose el domicilio actual del deudor D. José Manuel Rodríguez Marcos, y de su esposa Doña Manuela Crespo Somovilla, se hace público el presente Edicto para su conocimiento y a los efectos de su Notificación Reglamentaria. Asimismo, desconociéndose la identidad de los terceros poseedores o acreedores hipotecarios, sirva el presente Edicto para su Notificación reglamentaria.

En Haro, a 21 de febrero de 1989.- El Jefe de la Unidad.— Ramón Rivera Solano.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

III.B.136

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Sistemas Electrónicos y Ópticos, con último domicilio conocido en Plaza del Mercado, 27 bis de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-1-1989 en el expediente SS 358/88, Acta de Infracción nº 608/88 imponiendo la sanción total de Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) por la infracción al art. 68.1 y 3 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.137

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Carlos Martínez López, con último domicilio conocido en Plaza de Abastos, Puesto 18 (Logroño), se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-2-1989 en el expediente SS 64/89, Acta de Infracción 626/88 imponiendo la sanción total de Cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción a los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 28 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.138

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Carlos Martínez López, con último domicilio conocido en Plaza de Abastos Puesto 18 (Logroño) se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-2-1989 en el expediente SS 65/89, Acta de Infracción 627/88 imponiendo la sanción total de Cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 87.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE del 31) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 1 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.139

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Centro Audiovisual Llevant, S.A., con último domicilio conocido en c/ Múgica, 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-2-1989 en el expediente SS 66/89, Acta de Infracción 643/88 imponiendo la multa total de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 65 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE. de 20 y 22-7) y art. 19 de la O.M. de 2-12-66 (BOE 30-12-66) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 1 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.140

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la Empresa Centro Audiovisual Llevant, S.A., con último domicilio conocido en c/ Múgica nº 6 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 20-2-1989 en el expediente SS 67/89, Acta de Infracción 644/88 imponiendo la sanción total de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 63 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) y artículo 6.2 de la O. M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 1 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Agencias de Publicidad

III.B.141

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, ("Boletín Oficial del Estado" del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 14 horas del día 27 del mes de febrero de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Asociación Riojana de Agencias de Publicidad, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, integrando a las empresas que se dedican profesionalmente a crear, preparar, programar y ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José María Cidorreta Palacios, D. Alfredo Sánchez Pérez de Aceda, D. Javier Castillo Ufarte y D. Angel Ruiz Cuadra.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.142

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se sigue a la empresa del Régimen General 26/29.074-94, Fábrica Herramientas Hormigo, S.L., de Logroño, haciendo constar que se encuentra en situación de ignorado

paradero, y propone la insolvencia ante un débito de 942.963 pesetas, correspondientes al período de mayo a diciembre de 1987.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en el expediente declarado a la citada Empresa en situación de ignorado paradero.

Las personas afectadas por esta resolución deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta número 2, y, de no comparecer en el plazo de diez días, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 28 de febrero de 1989.— El Tesorero Territorial.

Edicto

III.B.143

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/714.014, Nestor Oscar Alvarez García
Afiliado a la Seguridad Social nº 33/426.720
Importe del débito: 32.368 pesetas.
Período: 11 a 12/86.

26/713.933, Eugenia Rueda Pérez
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/ No consta
Importe del débito: 208.831 pesetas
Período: 12/85 a 12/86.

26/711.775, María Dolores Alvira Gual
Afiliado a la Seguridad Social nº 28/3.013.342
Importe de débito: 32.368 pesetas
Período: 11 y 12/86.

26/709.857, Julio Martínez Gómez
Afiliado a la Seguridad Social nº 31/342.952
Importe del débito: 295.732 pesetas
Período: 6/84 a 12/86.

26/708.578, Anunciación Olarte Lozano
Afiliado a la Seguridad Social nº 50/642.571
Importe del débito: 763 pesetas
Período: 1/84

26/708.330, Ngning Moussa
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/229.134
Importe del débito: 595.711 pesetas
Período: 5/83 a 12/86.

26/403.710, José Santos Llamas
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/194.177
Importe del débito: 625.903 pesetas
Período: 1/83 a 12/86.

26/708.375, Rosario Vargas Jiménez
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/228.553
Importe del débito: 579.919 pesetas
Período: 9/83 a 12/86.

26/208.079, Josefa Jiménez Jiménez
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/116.009
Importe del débito: 585.943 pesetas
Período: 1/83 a 12/86

26/403.862, Adolfo Alonso Robles
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/4.816
Importe del débito: 719.428 pesetas
Período: 1/83 a 12/84

26/706.791, Ana María Castro Gómez
Afiliado a la Seguridad Social nº 31/354.390
Importe del débito: 763.034 pesetas
Período: 7/82 a 12/86.

26/702.924, José Martínez Díez
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/169.774
Importe del débito: 625.968 pesetas
Período: 1/83 a 6/86.

26/203.394, Roberto Pajares Martínez

Afiliado a la Seguridad Social nº 26/4.354
Importe del débito: 4.201.349 pesetas
Período: 1/83 a 12/86.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a la baja provisional en nuestros registros.
Logroño, 1 de marzo de 1989.— El Tesorero Territorial.

Tesorería Territorial de La Rioja

Expedientes administrativos de apremio

III.B.144

Don Juan Riezu Barasoain, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, de Calahorra,

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

MUNICIPIO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
ALFARO	JOSE RUIZ MOLINA	01-DESCUB. TOTAL	03-85/04-85	421.195.-
CALAHORRA	COMERCIAL E IND. ARS, S.A.	10-DESCUB. T. (ND)	05-88	69.023.-
CALAHORRA	"	"	04-88	59.159.-
TORRENTALVO	ARIDOS DEL NAJERILLA	21-FALTA AFIL. A.	01-83/03-83	244.859.-
TORRENTALVO	"	20-DIFER. COTIZ. A.	01-82/08-83	315.625.-
TORRENTALVO	"	22-FALTA AF. ACTAS	11-82/12-82	197.269.-
ARNEDO	RUYA, S.A.	01-DESC. TOTAL	08-88	616.026.-
ARNEDO	RUYA, S.A.	01-DESC. TOTAL	07-88	625.290.-
CALAHORRA	JULIO A. ROCAPORT GALLIGO	11-DIF. ERROR MAT.	03-88	294.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	04-88	82.315.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	05-88	88.795.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	02-88	130.276.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	03-88	86.266.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	01-88	141.276.-
CALAHORRA	JOSE LUIS JIMENEZ OCHOA	01-DESCUB. TOTAL	04-87	43.844.-
ARNEDO	ZARCO, SOC. COOP. LDA.	03-CUOTA PATRONAL	07-88	146.855.-
ARNEDO	"	03-CUOTA PATRONAL	06-88	270.080.-
ARNEDO	"	03-CUOTA PATRONAL	06-88	38.272.-
ARNEDO	"	03-CUOTA PATRONAL	03-88	69.422.-
CALAHORRA	COMERCIAL E IND. ARS, S. A.	10-DESC. TOTAL(ND)	06-88	39.287.-
CALAHORRA	"	10-DESC. TOTLA (ND)	06-88	57.440.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	07-88	28.991.-
CALAHORRA	GESCAL, S. A.	01-DESCUB. TOTAL	06-88	84.340.-
ARNEDO	YUCAL, S. A.	03-CUOTA PATRONAL	07-88	137.538.-
ARNEDO	YUCAL, S. A.	03-CUOTA PATRONAL	06-88	200.618.-
CALAHORRA	MARIA LUISA PEREZ GOMEZ	01-DESCUB. TOTAL	01-84/12-84	146.155.-
CALAHORRA	"	01-DESCUB. TOTAL	01-85/12-85	35.190.-
CALAHORRA	"	01-DESCUB. TOTAL	01-86/12-86	187.996.-
CALAHORRA	BELAME SAID	01-DESCUB. TOTAL	01-86/12-86	153.541.-
CALAHORRA	DISTRIBUCIONES CALAHORRA, SA	01-DESCUB. TOTAL	03-88	87.512.-
LARDERO	JOSE PABLO MARTINEZ MNEZ.	01-DESCUBIERTO T.	07-84/12-84	144.997.
IGEA	JOSE M. MARTINEZ LAZARO	01-DESC. TOTAL	04-86	94.336.
NALDA	HÑOS. CASTELLANOS DEL VILLAR	01-DESC. TOTAL	09-84/10-84	10.490.
VILLAMEDIANA	S.A.T. RIOJA CLAVIJO	04-DES. PARCIAL	01-86/02-86	6.329.
QUEL	PINSUELAS, S.A.	03- CUOTA PATRONAL	06-88	128.992.
QUEL	PINSUELAS, S.A.	03- CUOTA PATRONAL	05-88	128.992.
QUEL	PINSUELAS, S.A.	01- DESC. TOTAL	07-88	115.660.
QUEL	PINSUELAS, S.A.	03- CUOTA PATRONAL	04-88	128.992.

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio, en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 28 de febrero de 1989.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por el establecimiento del servicio para el fomento de la agricultura y guarderío rural
III.C.273

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 157, de 31 de diciembre de 1988, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, que a continuación se detalla sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GUARDERIO RURAL.

1.— Disposición General.

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 106 de la Ley 7/85 y 212.4, 27, 199 b) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios tendentes a la protección y fomento de la agricultura en este Término Municipal.

2.— Servicios que se establecen.

Asumidas por el Ayuntamiento de Arnedo las competencias en orden a la prestación, vigilancia y desarrollo agrícola en este término municipal, se establecen los siguientes servicios:

a) Guadería rural.

b) Vigilancia y mantenimiento de caminos rurales generales, los de servidumbre, o los particulares, en este caso siempre que lo soliciten los interesados.

c) Vigilancia y control del verido de resíduos de cualquier naturaleza.

3.— Definiciones.

Se entiende por caminos rurales generales, aquellos que se comunican entre sí, que se encuentran dentro del Término Municipal, o que enlazan con los otros términos colindantes.

Se entiende por caminos de servidumbre, los definidos en e. Código Civil, formados por convenio entre particulares, para servicio de propiedades y constitutivos en servidumbres de paso en beneficio de los predios colindantes.

Los caminos generales que son objeto de protección, y afectados por esta Ordenanza son los que se señalan en el Anexo I adjunto a esta Ordenanza.

Se entiende por guardería rural la vigilancia de los caminos y propiedades, y los productos agrícolas y forestales.

Se entiende por vigilancia y control, la prestación del servicio en la vigilancia de los vertidos de cualquier naturaleza en los caminos que se indican en esta Ordenanza, y más concretamente el labrado de los caminos, eras, etc...

4.— Hecho imponible.

El hecho imponible, viene determinado por la actividad municipal consistente en la implantación de servicios y ejercicio de acciones, tendentes a la vigilancia de los caminos y fomento del desarrollo agrícola dentro de su término jurisdiccional.

5.— Obligación de contribuir.

Nace por el mero hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas, explotaciones forestales, ganaderas, de extracción de áridos y tránsito de ganado dentro del Término Municipal de Arnedo.

6.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y obligados al pago de este tributo, los propietarios de parcelas rústicas, explotaciones forestales (si las hubiera), explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, de extracción de áridos si las hubiera y los propietarios de parcelas de suelo no urbanizable. No obstante el sujeto pasivo, podrá repercutir este tributo sobre el arrendatario o quien ostente el dominio útil.

7.— Exenciones.

Están exentos de este tributo, el Estado, las Comunidades Autónomas, y otras Entidades de carácter público benéfico-docentes, y sin ánimo de lucro, que exploten directamente las fincas y cuyo rendimiento se destine a la

actividad que ejercen.

Los terrenos que figuren en el catastro de rústica como eriales, y que realmente se hallen en este estado, tendrán una reducción en la tarifa de un 50%.

Los terrenos eriales estarán obligados a su inclusión tributaria sin reducción, si con posterioridad adquieren la condición de cultivables.

8.— Alcance de la Ordenanza.

Las disposiciones de la presente Ordenanza alcanzan a todas las fincas rústicas o en suelo no urbanizable, explotaciones ganaderas, forestales y de explotación de áridos (si las hubiera), y tránsito de ganado, situados dentro de la jurisdicción de Arnedo, independientemente del domicilio de los sujetos pasivos, tomando como base el Catastro de Rústica de Arnedo.

9.— Base imponible.

La base del gravamen está constituida por:

— La superficie de cada parcela expresada en áreas, desechando los decimales, sobre cuya unidad se aplicarán las tarifas que se indican en los apartados siguientes.

— El número de cabezas, de ganado ovino o caprino en las explotaciones ganaderas (si las hubiere) y en tránsito de ganado.

— El número de vehículos que se utilizan en las explotaciones forestales y en las de extracción de áridos y similares (si las hubiere).

A los efectos de la presente Ordenanza, se establecen tres clases de terrenos: regadío, secano y erial.

a) Son terrenos de regadío, aquellos aptos para el riego, y como tales controlados para este servicio por las respectivas Comunidades y comisiones de regantes.

b) Son terrenos de secano, aquellos que por su situación física, no tienen este servicio, y se hallan excluidos de las comunidades y comisiones de regantes.

c) Son terrenos de erial, las fincas que se se hallen sin cultivo, incluyendo en estas los montes de propiedad particular.

10.— Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

	Pesetas
— Por cada área de superficie de regadío se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente	5,00
— Por cada área de superficie de secano, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente	5,00
— Por cada área de superficie de secano que figure como erial en el Catastro de Rústica de Arnedo, y los montes de propiedad particular, se abonará a la Hacienda Municipal. anualmente	2,50
— Por cada vehículo, utilizado en la explotación forestal, de extracción de áridos (si las hubiera) o similares, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente	30.000
— Por cada cabeza de ganado ovino o caprino, se abonará a la Hacienda Municipal, anualmente	10

11.— Cuota tributaria.

La cuota tributaria estará determinada, por la tarifa establecida en esta Ordenanza por el producto del número de áreas en cada una de las clases de terrenos definidos en la presente. Por el número de vehículos de la explotación forestal y de extracción de áridos o similares por la tarifa asignada, y por el número de cabezas de ganado por la cuota asignada.

Para cada sujeto pasivo se formulará una cuota unificada, tomada de la suma de las cuotas de cada parcela, de la suma de los vehículos en las explotaciones forestales y de extracción de áridos y similares y por la suma de las cabezas de ganado ovino o caprino.

12.— Declaraciones.

Las personas naturales o jurídicas, sujetos pasivos afectados por la presente Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento, declaraciones detalladas de las altas, bajas, transmisión de dominio, usufructo o aprovechamiento aportando los documentos oportunos e indicando los datos de la persona que debe causar baja.

Estas declaraciones podrán presentarse en el Ayuntamiento de Arnedo hasta el 31 de enero de cada ejercicio económico. Pasado dicho período las declaraciones que se presentaran, causarán baja en el ejercicio siguiente. Todas las transmisiones, altas, bajas, cambios de titularidad, usufructo, etc., deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento.

13.— Padrón anual.

Se formará anualmente el Padrón de contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones, en base a los datos que obran en este Ayuntamiento y los que sean facilitados por la Cámara Agraria Local, y en su caso por las altas, bajas u otras modificaciones presentadas en este

que puedan incurrir en el pago, efectuarán el mismo en los servicios de recaudación municipal, o en la Entidad o entidades bancarias, que presten servicio al Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los efectos de plazo los bandos dictados por la Alcaldía.

15.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la acción investigadora del Tributo e infracciones tributarias, y sus distintas calificaciones, así como las sanciones, cobro en apremio, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme dispone el artículo 191 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

Se fijarán las sanciones, que se deban imponer a los infractores, en la Ordenanza Municipal correspondiente, siguiendo esta como el resto de las infracciones.

ANEXO I

CAMINOS AFECTADOS POR ESTA ORDENANZA

CAMINOS ZONA NORTE:

Camino Ra Vestiscosa	Camino Lomba
Camino San Pedro Mártir	Camino Maja
Camino Yasa Libillo	Camino Carasol Yasa Libillo
Camino Colorina y pozos de Sta. Ana	Camino Umbría Majeco
Caminos la Gonzalera	Camino Tudelilla
Caminos Prailas	Camino Carasol de Prailas
Caminos Malcueves	Camino Carreras
Camino Bergasa	Camino Planos
Camino Cantoblanco	Camino Las Planas
Camino Coscojosa	Camino El Cueto

CAMINOS ZONA SUR:

Camino Vallalope	Caminos Morcuera
Camino La Rad	Caminos Navas
Camino Planamira	Camino Torrecilla
Camino El Tollo y Prado Viejo y Candevico	Camino de Vico
Camino Vallota	Camino Moyegar
Camino El Horcajo	Camino Sevilla
Camino Planarraga	Camino Planerresano

Arnedo, 27 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expedientes administrativos de apremio

III.C.278

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina recaudatoria a mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio contra los deudores a esta Hacienda Municipal, relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de la providencia dictada por el Sr. Tesorero Municipal que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el Artículo 5,3 c) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 50, 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento General de Recaudación.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el plazo de

Y para publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Legal, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 27 de febrero de 1989.— El Recaudador.

RELACION

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
3.513 81 0	Imp. Circulación Vehículos	Sancho Poblador, Agustín	960
3.424 82 0	" "	Sancho Poblador, Agustín	1.104
19.520 81 0	" "	Sancho Poblador, Agustín	5.760
435 88 0	" "	Pastor Gineza, Ruben Santiago	4.351
34.966 88 0	" "	Motoso Olivas, Alfonso	4.351
26.627 86 0	Multas Tráfico	Briongos Merino, Elvira	1.200
21.190 86 0	" "	Briongos Merino, Elvira	1.200
13.140 85 0	" "	Briongos Merino, Elvira	1.200
13.218 85 6	" "	Briongos Merino, Elvira	1.200
15.414 85 0	" "	Briongos Merino, Elvira	1.200
16.375 86 0	" "	Briongos Merino, Elvira	1.200
28.361 86 0	" "	Briongos Merino, Elvira	1.200
31.166 87 0	Tasas s. propiedad urbana	Baoco Ocio, Ascensión y I	648
12.437 85 0	Multas Tráfico	Estefanía García, Ana Isabel	1.200
126 86 0	Muros y medianiles sin revocar	Rodríguez Castaño, Edelmira	106
105 87 0	" "	Rodríguez Castaño, Edelmira	116
17.574 86 0	Tasas s. propiedad urbana	Rodríguez Castaño, Edelmira	775
29.911 88 0	Imp. Circulación Vehículos	Alonso Ramos, Segunda	4.351
3.444 87 0	Imp. sobre la radicación	Alonso Santocildes, Eliseo	4.410
42.218 87 0	Imp. Circulación Vehículos	Espinosa Fernández, José L.	4.224
17.586 86 0	Tasas s. propiedad urbana	Calle Cebrecos, Guillermo	4.919
6.036 87 0	Imp. Circulación Vehículos	García Perez, Joaquín	1.504
5.296 88 0	" "	García Perez, Joaquín	1.549
4.277 88 0	" "	García Perez, Joaquín	4.351
22.059 84 0	" "	Montero Placeres, Serafín	3.726
23.021 83 0	" "	Montero Placeres, Serafín	3.106
12.967 82 0	Multas Tráfico	Montero Placeres, Serafín	1.200
27.269 88 0	Imp. Circulación Vehículos	Busto Illoro, José María	4.351
174 87 0	Cont. Especiales Calvo Sotelo	Prado Rodrigo, José	162
22.096 85 0	Imp. Circulación Vehículos	Aguirre Orive, Rosa María,	3.726
1.525 81 0	Multas Tráfico	Jimenez Jimenez, Manuel	600
8.313 87 0	" "	Faces García, José Luis	1.200
1.946 88 0	" "	Faces García, José Luis	1.200
6.645 87 0	" "	Faces García, José Luis	1.200
29.583 86 0	" 2	Faces García, José Luis	1.200
30.797 87 0	" "	Faces García, José Luis	1.200
22.790 86 0	" "	Velasco Pedro, Mariano	1.200
9.597 85 0	" "	Velasco Pedro, Mariano	1.200
29.141 87 0	" "	Velasco Pedro, Mariano	1.200
27.321 86 0	" "	Velasco Pedro, Mariano	1.200
6.676 85 0	" "	Velasco Pedro, Mariano	1.200
20.626 86 0	" "	Velasco Pedro, Mariano	1.200
706.125 88 0	Tasas s. Propiedad urbana	Garro Eraso C.	1.836
18.392 85 0	" "	Hamirez Borja, José Javier	1.841
5.884 88 0	Imp. Circulación Vehículos	Baños Lafuente Industrial	1.549
20.030 88 0	Tasas s. Propiedad urbana	Coca Larrea, Gabriel y 2	2.951
13.093 88 0	Agua y Basura	Coca Larrea, Miguel	2.178
45.571 88 1	" "	Coca Larrea, Miguel	2.226
11.975 82 0	Tasas s. propiedad urbana	Coca Larrea, Gabriel	1.332
12.450 82 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.640
13.728 83 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.903
16.323 85 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.597
16.642 86 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.598
18.658 87 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	2.951
3.511 83 1	Agua y Basura	Coca Hermanos	751
3.506 83 0	" "	Coca Hermanos	751
3.518 82 3	" "	Coca Hermanos	751
335843 82.2	" "	Coca Hermanos	714
3.543 82 0	" "	Coca Hermanos	1.428
3.517 81 2-3	" "	Coca Hermanos	1.811
3.526 81 1	" "	Coca Hermanos	714
3.531 81 0	" "	Coca Hermanos	714
45.372 87 1	Agua y Basura	Coca Larrea, Miguel	2.157
18.658 87 0	Tasas s. propiedad urbana	Coca Larrea, Gabriel	2.951
16.642 86 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.598
16.323 85 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.597
13.738 83 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.903
45.239 86 1	Agua y Basura	Coca Hermanos	2.086
12.927 87 0	" "	Coca Hermanos	1.910
3.531 85 1	" "	Coca Hermanos	1.877
3.493 85 0	" "	Coca Hermanos	902
3.394 84 3	" "	Coca Hermanos	902
3.502 84 2	" "	Coca Hermanos	889
3.499 84 1	" "	Coca Hermanos	889
3.503 84 0	" "	Coca Hermanos	774
3.508 83 3	" "	Coca Hermanos	774
3.511 83 2	" "	Coca Hermanos	751
11.975 81 0	Tasas s. Propiedad urbana	Coca Larrea, Gabriel	1.332
12.450 82 0	" "	Coca Larrea, Gabriel	1.640
31.496 85 0	Agua y Basura	Pinillos Santolaya, Teófila	463
22.584 86 1	" "	" "	981
31.279 86 0	Tasas s. propiedad urbana	" "	454
23.041 82 0	" "	" "	548
25.671 83 0	" "	" "	548
30.538 84 0	" "	" "	454
31.396 81 0	Agua y Basura	" "	380
31.732 82 1	" "	" "	380
31.730 82 2	" "	" "	380
31.570 82 3	" "	" "	391
31.569 83 0	" "	" "	391
31.500 83 1	" "	" "	391
31.439 83 2	" "	" "	391
31.477 83 3	" "	" "	414
31.428 84 0	" "	" "	414
31.437 84 1	" "	" "	450

10.714 88 0	"	"	5.417	24.626 83 0	"	"	494
10.720 88 0	"	"	9.286	24.627 83 0	"	"	494
34.866 88 0	"	"	15.474	29.543 86 0	"	"	433
7.934 84 0	"	"	10.834	32.346 87 0	"	"	276
7.538 85 0	"	"	3.726	24.629 83 0	"	"	523
7.064 86 0	"	"	3.726	28.819 84 0	"	"	433
11.070 81 0	"	"	4.023	38.695 86 0	"	"	263
9.633 84 0	"	"	860	42.118 87 0	Tasas s. propiedad urbana	Fernandez Hermanos S.A.	167
26.486 81 0	Imp. Circulacion Vehiculos	Jopez Romero S.A.	13328'	32.005 83 0	"	"	318
29.827 84 0	"	"	6.720	37.740 84 0	"	"	263
16.001 81 0	"	"	9.276	32.013 83 0	"	"	325
14.193 84 0	"	"	9.600	19.194 87 0	"	"	2.218
13.984 84 0	"	"	14.193	17.120 86 0	"	"	1.170
14.184 84 0	"	"	4.638	28.813 84 0	"	"	509
10.442 81 0	"	"	7.950	3.447 84 0	"	"	500
9.077 84 0	"	"	2.700	1.537 87 0	"	"	5.719
8.605 85 0	"	"	3.726	1.539 87 0	"	"	7.546
9.149 85 0	"	"	3.726	1.543 86 0	"	"	3.195
13.345 85 0	"	"	1.326	1.428 86 0	"	"	5.026
12.543 85 0	"	"	4.638	1.479 87 0	"	"	11.168
13.552 85 0	"	"	7.950	1.304 83 0	"	"	7.482
30.733 85 0	"	"	13.248	1.363 86 0	"	"	6.413
8.073 86 0	"	"	9.276	1.356 84 0	"	"	6.413
8.549 86 0	"	"	4.023	1.423 84 0	"	"	11.869
12.619 86 0	"	"	1.431	1.447 87 0	"	"	5.280
12.812 86 0	"	"	5.008	1.446 87 0	"	"	2.323
12.820 86 0	"	"	8.586	1.449 87 0	"	"	11.834
31.734 86 0	"	"	14.307	1.451 87 0	"	"	6.702
8.477 81 0	Multas Tráfico	"	10.017	1.335 86 0	"	"	18.613
8.484 81 0	"	"	600	1.430 88 0	"	"	2.323
8.154 82 0	"	"	600	1.426 88 0	"	"	1.880
13.476 82 0	"	"	1.200	3.886 88 0	"	"	955
9.957 82 0	"	"	1.200	3.893 88 0	"	"	727
10.006 82 0	"	"	1.200	3.895 88 0	"	"	822
9.913 82 0	"	"	1.200	3.897 88 0	"	"	727
1.092 82 0	"	"	1.200	3.916 88 0	"	"	774
1.434 82 0	"	"	1.200	3.931 88 0	"	"	678
2.498 82 0	"	"	1.200	3.949 88 0	"	"	774
1.313 82 0	"	"	1.200	3.950 88 0	"	"	1.027
4.973 82 0	"	"	1.200	3.876 88 0	"	"	650
5.504 82 0	"	"	1.200	3.877 88 0	"	"	650
5.298 82 0	"	"	1.200	1.463 88 0	"	"	11.168
6.504 82 0	"	"	1.200	30.755 88 0	"	"	650
7.354 84 0	"	"	1.200	30.756 88 0	"	"	650
2.413 88 0	Imp. Circulación Vehiculos	T. Saenz y Compania S...	1.200	30.757 88 0	"	"	246
2.818 88 0	"	"	15.474	30.759 88 0	"	"	260
37.470 88 0	"	"	10.834	30.760 88 0	"	"	260
3.136 86 0	"	"	10.834	30.761 88 0	"	"	260
2.554 86 0	"	"	10.834	30.762 88 0	"	"	260
34.233 86 0	"	"	10.834	36.764 88 0	"	"	276
33.004 85 0	"	"	14.307	20.564 88 0	"	"	2.218
3.288 85 0	"	"	10.017	44.211 88 0	"	"	528
2.598 85 0	"	"	9.276	44.219 88 0	"	"	576
9.081 85 0	Multas Tráfico	"	9.276	5.427 88 0	Agua y Basura	"	10.414
8.107 85 0	"	"	13.248	5.402 87 0	"	"	7.756
52.507 86 1	Agua y Basura	"	1.200	3.625 84 0	Imp. Circulación vehiculos	"	13.248
20.199 86 1	"	"	1.200	3.529 85 0	"	"	13.248
16.527 85 1	"	"	3.281	3.352 86 0	"	"	14.307
12.664 86 0	"	"	2.995	3.255 87 0	"	"	15.023
44.974 86 1	"	"	2.928	767 81 0	Imp. Radicación	"	2.126.628
44.973 86 1	"	"	981	36.662 84 0	Tasas s. propiedad urbana	Construcciones Gilcon	13.957
41.443 86 1	"	"	1.056	37.587 86 0	"	"	1.170
20.258 87 0	"	"	2.166	37.586 86 0	"	"	11.780
52.653 87 1	"	"	6.111	37.585 86 0	"	"	3.713
9.148 86 0	"	"	3.319	37.566 86 0	"	"	1.219
7.104 85 1	"	"	3.389	36.643 84 0	"	"	7.346
2.968 85 0	Imp. Radicación	"	5.543	36.643 84 0	"	"	7.346
50 85 0	"	"	5.477	37.565 86 0	"	"	7.579
37 84 0	"	"	73.816	36.620 84 0	Tasas s. propiedad urbana	Construcciones Gilcon	10.536
2.386 84 0	"	"	85.846	37.539 85 0	"	"	1.205
			85.846	3.054 86 0	"	"	8.100
			85.846	2.969 84 0	"	"	8.100
			73.816	2.969 84 0	"	"	9.774
458 86 0	Entrada Vehiculos	T. Saenz y Compania	15.360	2.760 83 0	"	"	11.536
436 85 0	"	"	15.360	3.040 86 0	"	"	12.616
459 86 0	"	"	15.360	2.954 84 0	"	"	14.945
437 85 0	"	"	15.360	2.745 83 0	"	"	11.536
467 87 0	"	"	15.360	3.017 86 0	"	"	14.334
466 87 0	"	"	15.360	2.934 84 0	"	"	16.980
492 88 0	"	"	15.360	2.934 84 0	"	"	8.198
493 88 0	"	"	15.360	2.726 83 0	"	"	532
3.085 83 0	Tasas s. propiedad urbana	Fernandez Hermanos S.A.	605	2.993 86 0	"	"	532
3.535 86 0	"	"	501	2.994 86 0	"	"	10.196
3.988 87 0	"	"	650	2.995 86 0	"	"	12.078
3.989 87 0	"	"	650	2.913 84 0	"	"	8.793
3.998 87 0	"	"	955	2.705 83 0	"	"	12.409
3.456 84 0	"	"	385	2.976 86 0	"	"	14.699
3.544 86 0	"	"	385	2.898 84 0	"	"	4.281
3.094 84 0	"	"	466	2.690 83 0	"	"	4.148
4.005 87 0	"	"	727	58.041 87 1	Agua y Basura	"	4.281
3.101 83 0	"	"	494	16.724 84 2	"	"	1.870
3.551 86 0	"	"	409	16.763 85 0	"	"	1.848
4.007 86 0	"	"	822	16.919 85 1	"	"	3.710
3.104 83 0	"	"	494	25.619 86 0	"	"	3.777
3.554 86 0	"	"	409	25.680 87 0	"	"	4.185
4.009 87 0	"	"	727	57.926 86 1	"	"	4.185
3.106 83 0	"	"	494	58.037 87 1	"	"	4.148
3.556 86 0	"	"	494	16.759 85 0	"	"	4.281
4.028 87 0	"	"	409	16.915 85 1	"	"	1.776
3.124 83 0	"	"	774	57.922 86 1	"	"	3.710
3.575 85 0	"	"	494	25.615 86 0	"	"	4.148
3.138 83 0	"	"	409	25.676 87 0	"	"	3.777
4.043 87 0	"	"	494	25.676 87 0	"	"	4.185
3.590 86 0	"	"	678	16.720 84 2	"	"	1.758
4.061 87 0	"	"	409	34.850 86 0	Tasas s. propiedad urbana	"	3.476
3.156 83 0	"	"	774	34.013 84 0	"	"	3.476
3.608 86 0	"	"	494	851 85 0	Agua y Basura	"	8.996
			409	749 85 0	"	"	8.996
				748 85 0	"	"	3.238
				1.429 84 0	Multas Tráfico	Elizalde Cabaron M. Carrao	1.200

Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.	Expediente	Concepto	Apellidos y Nombre	Importe Pts.
31.270 80 0	"	"	1.618	3.721 87 0	Tasas s. propiedad urbana	García Cincorra, María	2.032
33.193 82 0	"	"	2.400	2.608 83 0	"	"	2.687
25.043 82 3	Agua y Basura	"	2.674	2.883 86 0	"	"	2.229
15.755 80 0	Imp. Circulación Vehículos	Martínez García, Angel	5.760	1.642 83 0	Cont. Espec. Casco Antiguo	"	5.145
900 83 0	"	Fernández Martínez, Alfredo	1.104	1.757 88 0	Imp. Circulación Vehículos	Movil Rioja	4.351
23.642 83 0	"	Lopez Bocanegra, Jesús	3.106	4.695 88 0	Imp. Circulación Vehículos	Movil Rioja S.A.	4.351
21.830 85 0	"	"	3.726	9.084 88 0	"	"	4.351
20.815 86 0	"	"	4.023	9.166 88 0	"	"	4.351
35.861 88 0	"	"	4.255	38.389 89 0	"	"	4.351
298 78 0	Tasas s. propiedad urbana	Tejero Nieto, José Antonio	8.053	5.337 87 0	"	"	4.224
321 79 0	Tasas s. propiedad urbana	Coop. Consumo San José	11.852	1.807 87 0	"	"	4.224
339 80 0	"	"	14.401	10.224 87 0	"	"	1.504
352 81 0	"	"	17.982	10.315 87 0	"	"	4.224
352 82 0	"	"	1.549	11.082 86 0	"	"	4.023
1.836 88 0	Imp. Circulación Vehículos	Marín Aguado, Tadeo	50	5.741 86 0	"	"	4.023
394 81 0	Tasas s. propiedad urbana	"	62	11.781 85 0	"	"	3.726
395 82 0	"	"	52	6.143 85 0	"	"	3.726
485 84 0	"	"	45	1.721 85 0	"	"	3.726
493 86 0	"	"	960	7.685 80 0	Multas Tráfico	Martínez Macho, José M.	600
582 87 0	"	"	960	10.695 81 0	"	"	1.200
3.113 80 0	Imp. Circulación Vehículos	Rodríguez Pérez, Jesús M.	3.486 87 0	12.375 87 0	Imp. Circulación Vehículos	Garteiz S.A.	15.023
3.053 81 0	Multas Tráfico	"	3.062 86 0	22.564 82 0	"	"	15.474
348 80 0	"	"	2.95	13.465 82 0	"	"	10.518
488 80 0	Tasas s. propiedad urbana	Peso Martínez, Lorenzo	1.742	21.888 83 0	Tasas s. Propiedad Urbana	Técnicas Inst. Fluidos S.A.	925
515 86 0	"	"	2.405	20.159 85 0	García Granell, M. Lourdes	"	1.271
610 87 0	Cont. Espec. Casco Antiguo	Serrano Serrate, Rogelio	1.098	19.187 86 0	Imp. Circulación Vehículos	Yasta Sociedad Coop. Ltda.	10.834
326 83 0	Muros y Medianiles	Bernal Grijalba, Fernando	3.726	18.150 87 0	"	"	7.728
22 87 0	Agua y Basura	Ubeda Gómez, Eugenia	3.726	12.873 81 0	"	"	1.164
32.733 87 1	Imp. Circulación Vehículos	Isasi Bilbao, Jesús	3.987	12.097 81 0	"	"	7.728
3.369 86 0	"	"	600	1.939 82 0	"	"	7.728
3.548 85 0	"	"	1.084	3.062 86 0	"	"	9.276
3.644 84 0	"	"	1.098	13.034 87 0	"	"	10.017
3.644 84 0	"	"	4.293	8.525 87 0	"	"	10.518
1.725 83 0	Cont. Espec. Casco Antiguo	Bastida Flaño, Pedro	6.209	3.203 84 0	"	"	1.200
1.725 83 0	Multas Tráfico	"	1.200	3.287 86 0	"	"	1.200
3.432 83 0	"	"	1.200	3.766 87 0	"	"	2.935
444 86 0	Agua y basura	Jimenez Carbonell, Enrique	1.200	3.290 85 0	"	"	1.866
32.730 86 1	"	"	544	3.291 86 0	"	"	2.935
436 87 0	"	"	6.624	3.768 87 0	"	"	2.935
32.793 87 1	"	"	7.950	3.763 87 0	"	"	1.866
445 86 0	Agua y Basura	Jimenez Jimenez, Juan José	8.586	3.286 86 0	"	"	1.866
437 87 0	"	"	5.760	3.206 84 0	"	"	2.935
32.731 86 1	"	"	6.624	3.208 84 0	"	"	2.935
16.658 83 0	Multas Tráfico	"	3.726	25.970 85 0	Imp. Circulación Vehículos	Rivas Beloso, M. Gloria	2.935
7.341 83 0	"	"	4.023	24.835 86 0	"	"	3.726
631 81 0	Tasas s. propiedad urbana	Extremiana Castroviejo, J.	3.726	7.644 85 0	"	"	4.023
29.863 83 0	Imp. Circulación Vehículos	Cerezuela Ramirez, Vicente	3.726	8.321 85 0	"	"	1.200
32.025 85 0	"	"	1.200	5.944 85 0	"	"	1.200
33.160 86 0	"	"	1.200	4.487 85 0	"	"	1.200
27.525 81 0	"	"	1.200	2.739 85 0	"	"	1.200
27.947 80 0	"	"	1.200	843 85 0	"	"	1.200
28.402 82 0	"	"	1.200	23.496 83 0	"	"	1.200
16.153 85 0	"	"	1.200	20.374 87 0	"	"	3.106
15.342 86 0	"	"	1.200	29.166 87 0	"	"	10.518
11.328 85 0	"	"	1.200	18.723 88 0	"	"	9.016
8.694 83 0	Multas Tráfico	Jimenez Rodriguez, Antonio	1.200	27.211 88 0	"	"	10.834
12.327 83 0	"	"	1.200	33.334 88 0	"	"	9.286
974 87 0	Tasas s. propiedad urbana	Arandia Azpillaga, Pedro	1.200	33.090 87 0	"	"	5.417
857 85 0	Multas Tráfico	"	1.200	34.638 88 0	"	"	2.626
13.734 84 0	Imp. Circulación vehículos	García Martínez, José Luis	1.504	30.487 86 0	"	"	2.705
34.979 86 0	"	"	1.549	36.270 85 0	Imp. Circulación Vehículos	Lopez Rodriguez, Alfredo	8.586
33.733 85 0	"	"	1.200	36.432 86 0	"	"	7.950
32.752 84 0	Multas Tráfico	"	1.200	21.474 86 0	"	"	2.501
24.074 84 0	"	"	1.200	42.533 87 0	"	"	10.017
22.448 83 0	"	"	1.200	35.036 87 0	"	"	5.260
24.783 86 0	"	"	1.200	7.557 87 0	"	"	4.224
440 87 0	"	"	1.200	6.622 88 0	"	"	9.016
16.162 87 0	Imp. Circulación Vehículos	Herreros Somalo, Eduardo	1.200	36.559 88 0	"	"	9.286
14.699 88 0	"	"	1.200	38.746 88 0	"	"	4.351
8.768 87 0	Multas Tráfico	"	1.200	6.544 88 0	"	"	4.351
37.678 88 0	Imp. Circulación vehículos	Irazola Saenz, Angela Pilar	2.176	643 83 0	Cont. Espec. casco Antiguo	Peña Sanz, Miguel	570
755 87 0	Agua y Basura	Marc Beyer, Michel	2.447	20.085 86 0	Imp. Circulación Vehículos	Rodríguez Benegas, Francisco	4.023
33.070 86 1	"	Pinar Vadillo, José Luis	3.726	21.076 85 0	"	"	3.726
1.467 81 0	Imp. circulación vehículos	"	4.023	23.535 82 0	"	"	3.106
27.190 82 2	Agua y Basura	Ruiz Urruchi, Julian	4.023	1.874 88 0	"	"	1.549
12.886 85 0	Multas Tráfico	Berbera Montero, Angel	2.700	2.153 88 0	"	"	1.549
8.319 85 0	"	Francisco Aramayo, Elisa	1.200	1.592 80 0	"	"	1.549
10.030 83 0	"	"	1.200	467 86 0	Imp. Radicación	Miguel Hermanos S...	960
33.297 87 1	Agua y Basura	Irazola Saenz, Angela Pilar	2.176	478 87 0	"	"	22.766
936 87 0	"	Marc Beyer, Michel	2.447	29.518 87 0	Multas Tráfico	"	22.766
15.833 85 0	Imp. Circulación Vehículos	Alonso Avellan, Francisca	3.726	4.472 88 0	Imp. Circulación Vehículos	"	1.200
15.029 86 0	"	"	4.023	34.811 87 1	Agua y Basura	"	1.549
18.491 81 0	"	"	2.700	2.449 87 0	"	"	4.984
17.932 82 0	"	"	2.700	34.821 87 1	"	"	5.854
17.361 83 0	"	"	3.105	2.450 86 0	"	"	2.157
161 87 0	Imp. Radicación	Interprovincial de viviendas	4.023	34.730 86 1	"	"	1.910
27.732 87 0	Multas Tráfico	Ines Jimenez, José Reinal.	4.852	2.459 87 0	"	"	2.086
9.364 85 0	"	Flores Gallego, Felix M.	1.250	30.587 87 0	Multas Tráfico	García Marin, M. Carmen	2.114
4.941 86 0	Imp. Circulación Vehículos	Palacio Schreiber, Gerardo	2.329	10.437 88 0	"	"	1.200
26.573 81 0	"	Martínez Lara, Emilia	1.200	3.304 82 0	Tasas s. propiedad urbana	Construcciones Cyr	9.286
26.776 80 0	"	"	2.700	511 87 0	Imp. Radicación	"	944
23.133 79 0	"	"	2.700	3.982 83 0	"	"	13.872
27.350 82 0	"	"	3.105	21.699 86 0	Multas Tráfico	Rios Hernandez, Rosa Ana	1.200
1.021 86 0	"	"	133	22.738 85 0	"	"	1.200
196 87 0	Imp. Radicación	Romero Gonzalez, Gregorio	354	12.655 82 0	"	"	9.936
3.022 85 0	Tasas s. propiedad urbana	Saenz Miguel, Santiago	708	12.815 82 0	"	"	1.200
2.301 87 0	"	Cucurella Ripoll, Marcos	708	13.572 82 0	"	"	1.200
5.878 87 0	Multas Tráfico	"	354	16.566 83 0	"	"	1.200
2.334 86 0	Tasas s. propiedad urbana	Victoria Venturaireira, J. m.	391	17.415 83 0	"	"	1.200
2.638 87 0	"	Sanchez Gómez, Jesus	391	15.650 82 0	"	"	1.200
30.102 81 0	Imp. Circulación Vehículos	Gomez Garcia, Desiderio	4.024	14.563 82 0	"	"	1.200
s/n 81 1	Agua y Basura	Bastida Flaño, Pedro	690	14.473 83 0	"	"	1.200
22.668 81 2/3	"	"	600	4.271 82 0	"	"	1.200
22.993 81 4/1	"	"	600	5.069 82 0	"	"	1.200
23.041 82 2	"	"	10.518	11.155 82 0	"	"	1.200
22.915 82 3	"	"	10.017	14.690 85 0	"	"	1.200
22.930 83 0	"	"	9.276	91 83 0	"	"	1.200
36.524 86 0	Imp. Circulación Vehículos	Borja Montoya, Angel	7.728	867 83 0	"	"	1.200
2.635 82 0	"	"	10.834	3.545 83 0	"	"	1.200
2.664 81 0	"	"	1.200	4.319 83 0	"	"	1.200
2.688 80 0	"	"	3.754	16.256 88 0	Imp. Circulación Vehículos	"	1.200
8.088 87 0	"	"	4.023	18.932 88 0	"	"	4.351
8.733 86 0	"	"	3.726	130 88 0	Tasa Entrada Vehículos	Ochoa Urzay, Victoriano	11.605
9.293 85 0	"	"	2.626	470 83 0	Multas tráfico	Sierra Chamorro, M. Teresa	25.920
10.856 82 0	"	"	2.114	391 82 2	Agua y Basura	Borja Jimenez, Angel	1.200
10.420 83 0	"	"	1.200	387 82 3	"	"	3.230
7.097 88 0	"	"	1.200	388 82 4	"	"	1.422
19.495 83 0	Multas Tráfico	Eiriz Fernandez, Consuelo	1.200	383 85 1	"	"	1.470
257 87 0	Imp. Radicación	Argaiz Ramirez, Marcelino	1.200	2.740 86 0	"	"	1.470
15.522 86 0	Imp. Circulación Vehículos	Asunción Nájera, Gala	1.200	35.040 86 1	"	"	3.710
16.346 85 0	"	"	3.105	2.749 87 1	"	"	3.777
32.818 87 0	"	"	3.106	"	"	"	4.148
1.631 86 2	Agua y Basura	Nalda Elvira, Fermín	2.626	"	"	"	4.185
3.829 87 0	Multas Tráfico	Saenz Ibañez, Benito	1.200	"	"	"	"
6.136 82 0	"	"	1.200	"	"	"	"
6.356 82 0	"	"	1.200	"	"	"	"
4.872 82 0	"	"	1.200	"	"	"	"
11.524 82 0	Imp. Circulación Vehículos	Perez Fierro, Mario Fernando	1.200	"	"	"	"
11.067 83 0	"	Moreno Manrique, Domingo	3.105	"	"	"	"

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.279

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1989, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de junio de 1986.

Ochánduri, 23 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes
III.C.287

Durante el plazo de quince días se expone al público la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, a efectos de su examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de varios padrones de arbitrios y tasas municipales
III.C.280

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1989, acordó aprobar inicialmente los siguientes padrones de arbitrios y tasas correspondientes al año 1988:

- Servicio de Alcantarillado
- Servicio de Cementerios
- Rótulos y Escaparates
- Tránsito de ganado
- Servicio de suministro de agua potable, 4º trimestre.

Los citados padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de

La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Villamediana de Iregua, a 1 de marzo de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Relación de afectados por la modificación del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de bienes y derechos que son necesarios para la realización de la obra de instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de c/ San Vicente
III.C.281

Modificado el Expediente de Expropiación Forzosa para la ocupación de bienes y derechos que son necesarios para la realización de la obra de instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de c/ San Vicente, cuyo proyecto técnico fue aprobado definitivamente por la Corporación en sesión de 27-7-88, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados por la modificación para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en dicha relación.

Relación de Bienes afectados por la modificación.

Referencia Catastral	PROPIETARIOS	Superficie afectada
06.14.003	María Esther Balda Sáenz	272,00
06.14.008	Felisa San Román Martínez	15,84
07.15.001	José María Villascuerna San Román	31,36
TOTAL		319,20

Villamediana de Iregua, a 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.273

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 337/89, a instancia de Mendieta Asociados, S.A., con domicilio social en Haro, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra desestimación presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición formulado contra Resolución de 17 de febrero de 1988, del Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que declaraba resuelto el contrato existente entre ambas partes con incautación de fianza y requerimiento de devolución de pago de la primera fase, referente a la realización de un trabajo titulado "Mapa de Servicios Sociales de La Rioja".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 23 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.284

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 328/89, a instancia de D. Pedro Marín Camarero, Dª Adoración González Zapata, Dª Josefina González Zapata y D. Alberto González Zapata, representados por el Procurador D. Francisco J. Prieto Sáez, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de 26 de enero de 1989 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de 30 de junio de 1988, que aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de Unidad de Actuación de la calle Las Hertas de Arnedo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.287

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 334/89, a instancia de Dª. Leonor Foncea Alvarez, representada por la Procurador Dª Concepción Alvarez Omaña; contra Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión ordinaria de 1-12-88, por el que desestima el recurso de reposición presentado, contra los acuerdos de 1-9-88, sobre aprobación del Proyecto Técnico de las obras de urbanización Plaza antiguo Frontón de Fuenmayor y Traseras del Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS*Sentencia*

IV.285

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.— En la ciudad de Burgos, a 14 de febrero de 1989.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Felipe Luis Moreno Gómez y D. Gregorio Casado Somovilla, Magistrados, siendo Ponente D. Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el Rollo de Apelación nº 469 de 1987, dimanante de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de cantidad nº 252 de 1986 del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 13 de abril de 1987, ha comparecido como demandado-apelante, Cubiertas y Aislamientos Riojanos, S.L., con domicilio en Logroño, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Ricardo Díez del Corral; no ha comparecido los demandados-apelados, D. Martín Cortés Rubio y D. Manuel Cortés Rubio, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Don Benito (Badajoz), por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— Este Tribunal decide: Confirmar la Sentencia apelada y desestimar el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte ejecutada-apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Benito Corvo Aparicio.— Felipe Luis Moreno Gómez.— Gregorio Casado Somovilla.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 24 de febrero de 1989.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.274

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 911/88, seguidos a instancia de D. Juan Cruz Préjano, contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Esmaltaciones Heso, S.A., en reclamación por pensión de jubilación, se ha dictado Providencia del siguiente tenor literal:

“Logroño, 14 de febrero de 1989.— Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada en los presentes autos, y con notificación de esta Providencia a las partes y al Letrado Designado, adviértase a éste que quedan a su disposición los Autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que se haga cargo de ellos y formalice el Recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente a la notificación del presente proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.— Lo que propongo a V.I. para su conformidad.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Esmaltaciones Heso, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.275

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos nº 960/88, seguidos a instancia de Don Victoriano Sanmartín Torres y dos más, contra las demandadas, RESCAN, S.A., y AGROMAN, S.A., en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por tres trabajadores contra las demandadas, RESCAN, S.A. y AGROMAN, S.A., en reclamación por cantidades, condeno a las demandadas solidariamente al abono a los actores de las siguientes cantidades: a Don Victoriano San Martín Torres, la de 240.845 Pts., a D. Manuel Fontán Sanmartín, la de 234.714 Pts., y a Angel García San Martín, la de 409.760 Pts..

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir las empresas demandadas, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta nº 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas, en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de este Juzgado más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta nº 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa, RESCAN, S.A. que se encuentra actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, digo de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.288

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 880 de 1988, seguidos a instancia de D. Roberto Azofra Santamaría, digo, Bartolomé contra la Empresa Industrias Peleteras Albert, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.S.ª Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor D. Roberto Azofra Bartolomé y la Empresa demandada Industrias Peleteras Albert, S.A., y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono al actor de una indemnización de ciento cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas (104.139 Pts.), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día 14 de enero de 1989.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Antonio García-Guzmán, Magistrado-Juez Sustituto de lo Social de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la Empresa demandada Industrias Peleteras Albert, S.A.; actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE SANTANDER Y CANTABRIA

Sentencia

IV.276

Doña Amparo Colvec Benlloch, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de los de Santander y Cantabria.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social y bajo el número 893/88 se sigue expediente en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.— En Santander, a 27 de febrero de 1989. El Ilmo. Sr. Don Ernesto Mangas González, Magistrado de lo Social número Tres de Santander y su Provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por Don Felipe Cabezas Albajar, contra Viceus, S.A. en reclamación de rescisión de contrato, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia: Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Don Felipe Cabezas Albajar, contra la Empresa Viceus, S.A., debo absolver y absuelvo a citada Empresa de la pretensión deducida en su contra.— Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Casación para ante la Sala de lo Social, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Ernesto Mangas González.— Rubricado.”

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada Empresa Viceus, S.A. que tuvo su domicilio en Logroño, y actualmente se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Santander a 27 de febrero de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Citación de remate

IV.277

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño,

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo número 14/89 a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Autonor, S.A., y otros, en reclamación de Dos millones ciento dieciocho mil quinientas treinta y cinco pesetas de principal, en el cual se cita de remate a Autonor, S.A., para que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos personándose en forma a oponerse a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndole que de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin más citarles ni ser oído, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a uno de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.278

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que los autos de Menor Cuantía, tercería de mejor derecho seguidos en este Juzgado con el número 72/87 a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra Banco de Financiación Industrial, S.A. y contra D. Héctor Ulecia Alesanco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente: “ Sentencia.— Logroño, a 25 de abril de 1988. Vistos por mí D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, Tercería de Mejor Derecho número 72/87, a instancia del Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Dª Pilar Dufol Pallarés, y defendido por el Letrado D. Teodoro Sabrás Fariás, contra el Banco de Financiación Industrial, S.A. y conta D. Héctor Ulecia Alesanco, el primero con domicilio en Madrid, y el segundo con domicilio en Sorzano, en rebeldía ambos, y, Antecedentes de Hecho:

... Fundamentos de Derecho: ... Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procurador de los Tribunales Sra. Dufol Pallarés en nombre y representación del Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra el Banco de Financiación Industrial, S.A., y contra D. Héctor Ulecia Alesanco, ambos en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el mejor derecho de la actora para cobrar su crédito, reconocido en el juicio número 733/83 del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, frente al del Banco Industrial de Financiación, S.A. sobre el producto de la venta en subasta de los bienes propiedad del codemandado Sr. Ulecia Alesanco, a que se refiere el Juicio Ejecutivo número 635/84, seguido ante este Juzgado; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme la presente resolución notifíquese la misma a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los efectos procedentes a los demandados en rebeldía, Banco de Financiación Industrial, S.A. y D. Héctor Ulecia Alesanco, apercíbilme, digo, apercibiéndoles de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 28 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.279

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que los autos de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 469/87 a instancia de Mercantil “Polrioja, S.A.” contra D. Francisco Morneo Casanova y su esposa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente: “Sentencia.— En Logroño, a 14 de febrero de 1989.— Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez de 1ª Instancia, número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía seguido con el número 469/87, a instancia de Mercantil “Polrioja, S.A.” con domicilio en Logroño, Pol. de Cantabria, 2 C.I.P. a/26034678 representado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Antonio Peche López y defendido por el Letrado Sr. D. Jesús Gil Gibernau del Río, contra D. Francisco Moreno Casanova, mayor de edad, último domicilio conocido en Puerto de la Torre (Málaga) c/ Retama, 36 “Urb. Puerto Sol” y contra su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en situación procesal de rebeldía, y en reclamación de 1.244.013 pesetas, y, Antecedentes de Hecho:... Fundamentos de Derecho:... Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. D. Antonio Peche López en nombre y representación de Mercantil Polrioja, S.A. contra D. Francisco Moreno Casanova y su esposa, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 1.244.013 pesetas, más los intereses legales que dicha cantidad haya devengado desde la interposición de la demanda; todo ello, con expresa imposición de costas a dicho demandado. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía, D. Juan José Cañas, digo, D. Francisco Moreno Casanova y su esposa, apercíbilme, digo, apercibiéndoles de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a uno de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.281

Doña Aurora Santos García de León, Juez de 1ª Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido; hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 37/88, seguidos a instancia del Banco Atlántico, representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Hermenegildo Guzmán Moreno y otros, sobre reclamación de 41.768.868,32 pesetas de principal más 8.000.000 pesetas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído con esta fecha providencia en la que se ordena librar el presente a fin de que conforme dispone el artículo 1.460 de la L.E. Civil, se conceden nueve días a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Hermenegildo Guzmán Moreno, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Se hace saber que con fecha 26 de febrero de 1988, se ha practicado el embargo.

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente citada, se libra el presente.

Dado en Calahorra, a 24 de febrero de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.289

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía 156/88 seguidos a instancia de Blanca María Urbina Sáez de la Maleta representado por D. Luis Ojeda Verde contra el desconocido causante de las lesiones producidas a la mandante en las piscinas municipales de la localidad de Santo Domingo de la Calzada y contra el Ilte. Ayuntamiento de Santo Domingo, titular de dichas piscinas, representado éste por la Procuradora Sra. Ana Navarro, siendo la cuantía de 679.500 pesetas, y en cuyos autos se dictó la sentencia que dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Haro, a 20 de febrero de 1989.— La Sra. Dª Raquel Fernandino Nosti, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 156/88 sobre reclamación de cantidad, acción derivada del art. 1.902 del Código Civil, en cuantía de 679.500 pesetas, seguidos en este Juzgado entre parte, de la una y como demandante Dª Blanca María Urbina Sáez de la Maleta representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del Letrado D. José María Cid Monreal; y de la otra y como demandados el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, representado por el Procurador Dª Ana Navarro Mariján y bajo la dirección del Letrado Ramón Pizarro, así como el desconocido causante de las lesiones producidas a Doña Blanca Mª Urbina Sáez de la Maleta en las piscinas municipales de Santo Domingo de la Calzada, quien al no haber comparecido en autos, fue declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de Doña Blanca María Urbina Sáez de la Maleta, contra el desconocido causante de las lesiones producidas en las piscinas municipales de Santo Domingo de la Calzada, y contra el Ilte. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, representado por el Procurador de los Tribunales Doña Ana Navarro Marijuán, debo condenar y condeno a ambos demandados a que abonen solidariamente a Doña Blanca María Urbina Sáez de la Maleta la cantidad de Seiscientos setenta y nueve mil quinientas pesetas (679.500 Ptas.) más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, así como a que abonen solidariamente las costas de este juicio.”

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación al demandado desconocido causante de las lesiones producidas, declaro rebelde en dichos autos, de conformidad con lo previsto en el art. 283 de la L. e. C., se expide el presente en Haro, a 27 de febrero de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.300

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas número 1291/88 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a Antonio Rodríguez Fernández cuya última residencia era en Padre Marín, 7-1º-4ª y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de lesionado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 14 de marzo y hora de las 11,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 2 de marzo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.290

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 887-88 del año 88 por Coacciones seguido contra José María Murua, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1989 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo, a José María Murua Arpón.— Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante Alfredo Lorente Aramayo cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 24 de febrero de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.291

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 417 del año 88 por Hurto, seguido contra Jesús Alejos Ortega, y Luis Miguel Hernáiz se ha dictado con fecha 20 de diciembre sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Jesús Alejos Ortega y Luis Miguel Hernáiz Jiménez, como autores de una falta de hurto, a la pena de 5 días de arresto menor para cada uno de ellos, pago de las costas por mitad y que las botellas de ginebra sustraídas queden en poder del establecimiento “Simago” de Logroño.— Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación al condenado Luis Miguel Hernáiz Jiménez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 27 de febrero de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.293

En el juicio de faltas nº 770/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Maura Nsang Alo, hijo de Pedro y de Petra, nacido en Sevilla de Niefan (Guinea Ecuatorial), el día 5-7-47, de estado soltera, profesión sus labores, con D.N. Identidad nº no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en Belchite, 27-4º D, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

IV.282

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Logroño, en autos de Juicio de faltas número 1.646/88-C, sobre lesiones colisión se cita a Henri Forner González, cuya última residencia era C/ Chateau Camensac - 33112St. Laurent - Gironde 33112, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 29 de marzo y hora de las diez cincuenta y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 22 de febrero de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.308

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito en providencia del día de hoy, se cita a José Alberto Rodríguez Herrero, mayor de edad y vecino que fue de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Bretón de los Herreros número 5-2º el próximo día 29 de marzo a las 11,35 horas de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 1290/88-A; como lesionado-denunciado, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de citación en forma al mencionado José Alberto Rodríguez Herrero, expido la presente en Logroño, a dos de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.283

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en Juicio de Cognición nº 29/89 seguido en este Juzgado a instancia de D. Tomás Hurtado Pinillo, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, contra D. Antonio Mendía Jalón, mayor de edad, pintor, en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, por medio del presente se emplaza a D. Antonio Mendía Jalón, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los autos, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía procesal y

le pararán los demás perjuicios consiguientes en derecho.

Y para publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Edicto*

IV.294

Don Felipe López de Pablo, Juez de Distrito de esta Ciudad de Nájera (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, con el número 39 de 1988, a instancia de Doña María Prado Noguero y Don Julio Aranzubía Ruiz, vecinos y residentes en Nájera, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra D. Tomás Amutio Sobrón, con domicilio anterior en Baños de Río Tobía (La Rioja), hoy en ignorado domicilio, y en cuyos autos, por providencia de fecha 27 de febrero en curso, he acordado señalar para la celebración del juicio, el día veinte de marzo próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Navarra número 1, y citar por edictos al demandado D. Tomás Amutio Sobrón, que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Baños de Río Tobía, último domicilio conocido de referido demandado, así como el Boletín Oficial de La Rioja, para que con los medios de prueba que intente valerse comparecerá al acto, el día y hora al efecto señalado, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hace y parándole los demás perjuicios de que en derecho haya lugar.

Y para que así conste y sirva de expresa citación al ya repetido demandado D. Tomás Amutio Sobrón, expido y firmo el presente en Nájera a 27 de febrero de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEO*Cédula de citación*

IV.310

Por resolución de fecha trece de febrero de 1989, se ha acordado convocar a juicio de faltas a José Antonio Ruiz Alejos Urbiola, quien tuvo su último domicilio conocido en Arnedo, por presunta falta de imprudencia generadora de lesiones, en virtud de diligencias seguidas en este Juzgado bajo el número 16/86, habiéndose señalado el acto del juicio para el próximo día 29 de marzo de 1989, a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a los anteriormente reseñados expido la presente cédula en Arnedo, a 3 de marzo de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Cédula de citación*

IV.286

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 87 de 1989, seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a Chenane Abdelkrim, Cheniti Messaoud, Chaqui Abdelkrim, Boucetta El Hadi, y Colos Rabah, en ignorado paradero, para que, en concepto de denunciados, comparezcan en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 10 de mayo a las 11,15 horas, con la prevención de que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Haro, a 1 de marzo de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA*Subasta de chopos*

V.A.113

Resolución del Ayuntamiento de Anguciana por la que se anuncia subasta para la venta de chopos maderables existentes en los términos de Semillero, La Zarzuela y El Sotillo.

Tipo de licitación: 5.709.431 pesetas en alza.

Plazo de retirada de la madera: 15 de abril de 1989.

Fianzas: Provisional: 2% sobre tipo de licitación; Definitiva: 4% sobre la adjudicación.

Exposición del pliego de condiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de 8 días.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10 a 14 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

A cargo del rematante serán los gastos e impuestos, incluido IVA.

Apertura de Plicas: A las ocho treinta de la tarde del día hábil siguiente de cumplirse el plazo de admisión de plicas.

Modelo de proposición: Don ... de ... años, profesión ... vecino de ..., provincia de ... en nombre propio (o en representación de ...) enterado de

la decisión del Ayuntamiento de Anguciana de la venta en subasta de 440 chopos maderables de los términos de Semillero, Zarzuela y Sotillo, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., el pliego de condiciones económico administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los documentos que se hallan unidos al expediente de su razón, ofrece la cantidad de ... pesetas (letra y número).

Anguciana, a 24 de febrero de 1989.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO*Adjudicación de las obras de reforma del Centro de Salud*

V.A.114

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1989, adjudicó por concierto directo, al contratista D. José Luis Calvo Martínez, la ejecución de las obras de Reforma del Centro de Salud en Arnedillo, en el precio de 1.400.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Arnedillo, a 27 de febrero de 1989.— El Alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA,
BERCEO Y ESTOLLO**

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.115

Aprobados por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo, en su sesión de 23 de febrero del año en curso, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales y de pastos del Plan Forestal de 1989, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, con la debida autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA:

MADERAS:

Lote nº 1.— ESCOBAL REDONDO.— 185 pies de haya con 260 metros cúbicos de madera y 52 metros cúbicos de leña. Tasación: Dos millones noventa y cinco mil seiscientos pesetas (2.095.600). Indemnización: Treinta y nueve mil doscientas catorce pesetas (39.214).

Lote nº 2.— BARRANCO DE ULLARE.— 236 pies de haya con 257 metros cúbicos de madera y 72 metros cúbicos de leña. Tasación: Novecientas veintiuna mil cien pesetas (921.100). Indemnización: Veintiocho mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (28.473).

Lote nº 3.— GALLANZURE.— 201 pies de haya con 356 metros cúbicos de madera y 71 metros cúbicos de leña. Tasación: Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientas pesetas (2.869.300). Indemnización: Cuarenta y nueve mil ochocientos ocho pesetas (49.808).

Lote nº 4.— CARBONERAS Y BARRANCO DE VALPORONDA.— 160 pies de haya con 161 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña. Tasación: Un millón trescientas setenta y ocho mil cien pesetas (1.378.100). Indemnización: Veintisiete mil novecientas veinte pesetas (27.920).

PASTOS:

Lote nº 1.— CAMPOS LARGOS.— 200 lanares, 60 vacunos y 10 mayores. Reducción a lanar: 630 lanares. Tasación: Setenta y cinco mil seiscientos pesetas (75.600). Indemnización: Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas (8.145).

Lote nº 2.— FRAGOSTO Y LOS RANDOS.— 300 lanares, 80 vacunos y 14 mayores. Reducción a lanar: 878 lanares. Tasación: Ciento cinco mil trescientas sesenta pesetas (105.360). Indemnización: Seis mil seiscientos treinta y siete (6.637).

Lote nº 3.— CABAÑARES.— 300 lanares, 50 vacunos y 6 mayores. Reducción a lanar: 654 lanares. Tasación: Setenta y siete mil cuarenta pesetas (77.040). Indemnización: Diez mil trescientas noventa y nueve pesetas (10.399).

Lote nº 4.— BORREGUIL DE ABAJO.— 310 lanares, 60 vacunos y 10 mayores. Reducción a lanar: 740 lanares. Tasación: Ochenta y ocho mil ochocientos pesetas (88.800). Indemnización: Siete mil seiscientos treinta y una pesetas (7.631).

— La duración de los aprovechamientos será el año forestal (31-12-89).

— La fianza provisional será del 6% de la tasación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será del 20% del precio de la adjudicación.

— Los precios índices, a efectos de ejercer el derecho de tanteo, serán del 25% sobre los precios base para los maderables y leñas, y del 100% para los restantes.

— En la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— **IMPORTANTE:** Por así haberlo acordado la Mancomunidad, como expediente tramitado de urgencia, la presentación de las proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, en horas de 11 h. a 15 h., durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y, en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

— La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, al día siguiente hábil del en que hayan transcurrido los diez días hábiles de la presentación de proposiciones, a las 13 horas.

— Los adjudicatarios deberán abonar antes del aprovechamiento, además del importe del 20% de fianza definitiva y del 15% de mejoras, el 25% como mínimo del importe por el que se haya hecho la adjudicación más el 12% de I.V.A. El 40% restante, deberá ser abonado dentro del año forestal. Pasado éste, devengarán cantidades pendientes con el 1% mensual.

— Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... calle ... nº ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de maderas y pastos anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ..., por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo (La Rioja), ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas e impuestos establecidos.

En ..., a ... de ... de 1989.

Firma del licitador

San Millán de la Cogolla, 1 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Millán A. Baltanás Lorenzo.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de taller de cartuchería y artificios
V.B.154

Por D. Luis Irazusta Zavala, en nombre de CORDC, S.A. se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de taller de cartuchería y artificios con emplazamiento en Término de Valdecastellano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alesanco, a 1 de marzo de 1989.— El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de productos lácteos
V.B.151

Por D. José Luis Ruiz Virto, actuando en su propio nombre se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de almacén para derivados lácteos, trasladando su actual taller sito en la c/ Espronceda número 8 al nuevo emplazamiento en Camino de la Algarrada Módulo 1 Nave 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de febrero de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de "Lavadero manual de vehículos"
V.B.155

Por D. Petronilo Sánchez Sánchez, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de "Lavadero manual de vehículos", con emplazamiento en Linares Rivas, nº 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Solicitud de licencia para establecer una hospedería
V.B.158

Por D. Francisco Rodríguez Maimón, en representación de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de hospedería, con emplazamiento en el Monasterio de Yuso de San Millán de la Cogolla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Millán de la Cogolla, a 1 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.156

D. José de Enrique Iglesias, mayor de edad, con domicilio en la calle Zumalacárregui número 56-2º, ha solicitado Licencia para la apertura de un bar en la planta baja del inmueble número 15 de la Calle Madrid.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 2 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Solicitud de licencia para apertura de una nave de engorde de pollos V.B.157

Por D. Teodoro Ezquerro López se ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave avícola para engorde de pollos, con emplazamiento en Polígono 3, parcela 305,a, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Villar de Arnedo, a 28 de febrero de 1989.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para construir un muro junto a la Yasa Minglanillos de Arnedo V.B.148

D. Lino Bermejo Sota ha solicitado autorización para construir un muro o pared en la margen izquierda de la Yasa Minglanillos, en el paraje "Cienta" del término municipal de Arnedo (La Rioja).

Las obras consisten en un muro continuo de hormigón armado de 1,85 metros de altura sobre el cauce, y con una longitud de unos 26 metros.

Según informe de la Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica del Ebro las obras se encuentran realizadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 7 de febrero de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir un pabellón junto al río Mardancho V.B.149

La Empresa Señorío de Libano, S.A., ha solicitado autorización para la construcción de un almacén para guardar barricas de vino, en una finca propiedad de la citada empresa, junto a la margen derecha del río Mardancho, paraje "Las Ontanillas" en el término municipal de Sajazarra (La Rioja).

La obra solicitada tendrá de sección de planta 45 m. de longitud por 20 m. de anchura, estando situadas a 12 m. de la línea de máximas avenidas, con un desnivel desde los cimientos hasta la línea de máximas avenidas de 2,70 m.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 9 de febrero de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir un muro junto al barranco Cubero de Arnedo V.B.150

D. Carmelo Hernández Gurrea, ha solicitado autorización para la construcción de un muro de 26 metros de largo por 1,40 metros de ancho, en la margen izquierda del barranco Cubero, término municipal de Arnedo (La Rioja), paraje "Orenzana", para protección de una finca de su propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta número 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, número 9.

Zaragoza, 10 de febrero de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de deslinde de un tramo del río Cidacos en Calahorra V.B.152

El Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) ha solicitado el deslinde de un tramo del cauce del río Cidacos a su paso por Calahorra (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta número 28 -ZARAGOZA, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 13 de febrero de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.13

Solicitada en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 9-18315358-5 de Calahorra; 9-20258941-3 de Cenicero; 9-73349061-0 y 9-70303201-2 de Logroño; así como los bonos números 07-132780 de Alfaro;

32-044702 de Haro y 3-54-54063 de Santo Domingo de la Calzada, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas y de bonos a favor de sus titulares.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Dépósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105